

INGRESO DE ACTIVOS

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dirección : TV 3 49 02

Ciudad :

Nit : 830040256

Teléfono : 3193232768

Ingreso No : 1338

Estado : Confirmado

Fecha : 30/12/2025

Proveedor : ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA

Dirección : CALLE 84 N 18-38 OFIC 304

Ciudad : BARRANQUILLA

Responsable : 8300402564

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Factura : 7600332330

Codigo : 811021765

Fecha Factura : 24/12/2025

Teléfono : 6233325

Orden de Compra :

Producto	Nombre	Placa	% Iva	Vr Unitario
1660-0500115	ECOGRAFO VIEWMATE MULTICONSOLA	V196023	0	481.050.000,00

Total de Activos Ingresados: 1

SubTotal : 481.050.000,00

Descuento : 0,00

Iva : 0,00

Rte Iva Debito : 0,00

Rte Iva Crédito : 0,00

Otras Retenciones : 0,00

Otras Deducciones : 0,00

RteIca : 5.310.792,00

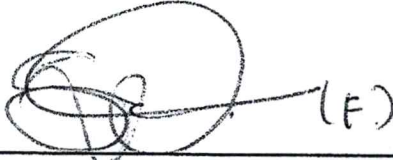
Rte Fuente : 12.026.250,00

Fletes : 0,00

Impuesto al Consumo : 0,00

Tota : 463.712.958,00

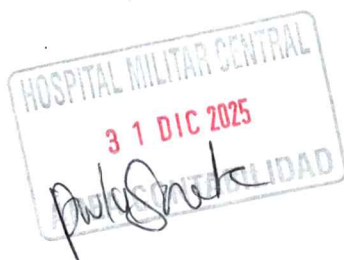
Detalle :


(F)

PD. URBANO MAHECHA IVÁÑEZ

C.C. 80'278.299

Jefe de Almacén de Activos



Comp: 513375
CXP: 2359225

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

830040256

OBLIGACION

Consecutivo : 28971

Estado : Confirmando

Fecha : 30/12/2025

Tercero: 811021765 ST JUDE MEDICAL

Documento: 7600332330

Detalle : Ingreso de Activos (1338)

RUBROS									
Disponibilidad	Compromiso /Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
2378	5167	15050100 6 20109B 1505014 02	ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	21 - PROPIOS OTROS RECURSOS TESORERIA	C - INVERSION	\$ 481.050.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 481.050.000,00
Total Obligacion :						\$ 481.050.000,00	\$ 481.050.000,00		

Compromiso SIIF	
Saldo SIIF	
Obligacion SIIF	

PRESUPUESTO

Comp: 513325
CXP. 2359225

HOSPITAL MILITAR CENTRAL		FORMATO: INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN Y/O TRAMITE A PAGO					CÓDIGO: GA-GECO-MN-01-FI-05							
		UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS					FECHA DE EMISIÓN: 19-05-2024							
		MANUAL: CONTRATACION					VERSIÓN: 10							
		PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES					PAGINA 1 DE 2							
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI														
Fecha:	30/12/2025	INFORME DE SUPERVISOR		TRAMITE PARA PAGO	X	MES DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O MES DE INFORME	DICIEMBRE							
No. de Contrato:	327-2025	VALOR			\$ 481.050.000									
N° de Proceso en el SECOP II /Tienda virtual	CONTRATACION DIRECTA 047-2025													
Objeto	ADQUISICION, PREINSTALACION, E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFO INTRACARDIACO COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE MAPEO 3D ENSITE PRECISION/ VELOCITY (MODELO EE3000, N° SERIE: 18988328 PLACA V188847) PARA LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA DEL HOSPITAL MILITAR.													
Nombre de Contratista	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA			NIT/CC	811021765-8									
Clase de Contrato	ADQUISICION			Modalidad de Contratación	CONTRATACION DIRECTA									
Cuenta Bancaria No.	0304000200001118	Banco:	BBVA COLOMBIA		Tipo de Cuenta:	AHORROS	X	CORRIENTE						
Garantía Cumplimiento (Si aplica):	POLIZA N°82717 ANEXO:0 AMPAROS: CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		Aseguradora (Si aplica):	CHUBB COLOMBIA S.A. SEGUROS										
			Fecha de aprobación de la Garantía (Si aplica):	26/12/2025										
VIGENCIA	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL						No. FACTURA y/o MES DE PRESTACION DEL SERVICIO	FECHA FACTURA	ENTRADA ALMACÉN Y/O SOPORTE INGRESO	ALMACÉN AL QUE INGRESA	VALOR OBLIGACIÓN			
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) NO.	FECHA	DINAMICA No.	FECHA	REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) NO.	FECHA CRP								
VIGENCIA AÑO 2025	237825	25/11/2025	5167	26/12/2025	513325	26/12/2025	7600332330	24/12/2025			\$ 481.050.000			
VALOR AUTORIZADO PARA PAGO											\$ 481.050.000			
VALOR AUTORIZADO PAGO EN LETRAS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE														
VIGENCIA A	VR. CONTRATO(A)	VR. ADICION (B)		REDUCCIONES y/o LIBERACIONES (C)		VR. EJECUTADO (D)		SALDO CONTRATO (A+B-C-D)						
VIGENCIA AÑO 2025	\$ 481.050.000	\$ 0,0		\$ 0,0		\$ 481.050.000		\$ 0,0						
TOTAL CONTRATO										\$ 481.050.000				
Nombre del Supervisor WILLIAM WILCHES RODRIGUEZ														
Fecha de notificación: 29/12/2025														
FECHA DE INICIO 29/12/2025														
FECHA DE TERMINACION 31/12/2025														
Plazo de ejecución 3 días														
Vigencia del Contrato: VIGENCIA AÑO 2025														
En tiempo														
Prorrogas:														
1-														
2-														
3-														
NOTA 1: Verifico pago de parafiscales EPS y Pensión y riesgos profesionales Planilla N° 9495999218 – correspondiente al mes de DICIEMBRE en mi condición de supervisor del contrato, certifico que el/la contratista efectuó los aportes al sistema de seguridad social de del mes de (); así mismo certifico que el/la contratista presento el informe de actividades o la relación de bienes y servicios contratados, el cual es parte integral del presente dando cumplimiento a lo contenido en el objeto y las obligaciones del mismo. DOY POR RECIBIDO A SATISFACCION														
NOTA 2: Recuerde en el anexo relacionar de manera detallada el valor de los mantenimientos y el valor de los bienes que sean requeridos durante las actividades.														
NOTA 3 : Para el suministro de repuestos debe diligenciar de manera detalla da el cuadro relacionado a continuación:														
REPUESTO	EQUIPO AL QUE EL INSTALA EL REPUESTO	MARCA	NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO	PLACA DEL EQUIPO	NÚMERO DE ENTRADA AL ALMACEN	FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE PARTE APLICADA	ESTADO (instalado/existente en almacén)	CANTIDAD	NÚMERO DE REPORTE DE INSTALACIÓN	FECHA DE INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
OBSERVACIONES: EL SUPERVISOR SE PERMITE INFORMAR QUE UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACION PERTINENTE POR EL AREA DE EQUIPO BIOMEDICO Y EL AREA DE ACTIVOS FIJOS SE REALIZA EL INGRESO DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO SE PROCEDE A REINSTALACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LA FIRMA ST JUDE MEDICAL COLOMBIA. SE RECIBE EL EQUIPO DENTRO DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO PENDIENTE LAS CAPACITACIONES ASISTENCIALES Y TECNICAS ASI COMO SE REALIZARA PRORROGA AL CONTRATO PARA INGRESO POSTERIOR DE TRANSDUCTOR TRASTORACICO QUE HACE PARTE DEL EQUIPO COMO ACCESORIO EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE IMPORTACION POR PARTE DE LA EMPRESA OFERENTE ESTE RNE CORRESPONDE PARA TRAMITE A PAGO E INFORME MENSUAL MES DE DICIEMBRE DE 2025.														
A 5: En lo que respecta a las personas naturales cuyo valor del pago mensual sea superior a los \$ 6.500.000 se deberá anexar el siguiente cuadro.														
INFORMACION GENERAL														

Entidad	N° Planilla	Fecha de pago	SALUD		PENSION		RIESGOS PROFESIONALES	
			Entidad	Valor	Entidad	Valor	Entidad	Valor
FORMATO	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA TRÁMITES A PAGO					CODIGO:	VERSIÓN: 10	
						Página:	2 DE 2	



NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR: WILLIAM WILCHES RODRIGUEZ

NÚMERO DE CEDULA: 79430181

CELULAR: 3103258114 CORREO: WWILCHES@HOMIL.GOV.CO

DOCUMENTOS SOPORTES VERIFICADOS Y ANEXOS AL INFORME:

DOCUMENTOS	SI	N° FOLIOS
INFORME TRAMITE A PAGO	X	02
FACTURA	X	01
PARAFISCALES	X	02
CERTIFICACION BANCARIA	X	01
RUT	X	01
DECLARACION DE IMPORTACION	X	06
SUMINISTRO DE REPUESTOS	X	01
INVIMA	X	02
CONTRATO	X	24

ST JUDE MEDICAL COLOMBIA, LTDA
Carrera 25 A N° 1 - 31 Piso 18
Edificio Parque Empresarial
MEDELLÍN
NIT 811.021.765-8
WWW.SJM.COM
Email:
Tel: 43204000

Pagador 1000204577
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
TV 3 C 49 02
BOGOTÁ
CO

Proveedor Software:
Signature South Consulting Colombia S.A.S.
TaxID:
900.508.908-9
SoftwareID:
56f2ae4e-9812-4fad-9255-08fcd5ccb0

NIT: 830040256
Email: csbogota@abbott.com
Tel: (601)3486868

Destinatario: 1000272281

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
TV 3 C 49 02
BOGOTÁ
CO

Factura N°:	7600332330	Valor Total:	481,050,000 COP
Fecha de Factura:	24/12/2025	Fecha Vencimiento:	23/04/2026
Tiempo de Factura:	11:23:00	Término de Pago:	120 días
Referencia:	9710108354	Medio de Pago:	Crédito

Grandes Contribuyentes Resolución 000200 de 2024/12/27, I.V.A: Régimen Común, Actividad Económica 4659. Autorización DIAN No. 18764101902338 de 21/11/2025. HABILITACION NUMERACION 7600331295 AL 7600536000 de 21/11/2025 a 21/11/2027. Para todos sus efectos se aplicaran las normas de la ley 1231 de 2008 a la presente factura, Art. 5 que modifica el Art. 779 del Código de Comercio.
Agente Autorretenedor de ICA en el municipio de Medellín (Res. 44390 de dic/10/2019).

Pedido Cliente: CTO 327-2025

Pedido: 7019196766

Linea #	Modelo	Cantidad	UM	Descuento	IVA	Precio Unitario	Total
VENTA DIRECTA ENTREGA EL VIERNES 26 DE DICIEMBRE 2025							
1	600276300 / L9-3S 1 EA ViewMate Multi L9-3s Transducer	1	EA		0 %	46,020,000	46,020,000
	Lot: 10685497	Número de Serial: NT5L49039997					
2	600279751 / H701374 1 EA ViewFlex CIM ViewMate VMZ ZS3 (RoHS)	1	EA		0 %	39,152,700	39,152,700
	Lot: 10701219	Número de Serial: 20485862					
3	600347117 / VMM-ICE-01 1 EA ViewMate Multi Ultrasound Console	1	EA		0 %	395,877,300	395,877,300
	Lot: 10905014	Número de Serial: NW4-4C000650					

1660-0500115

GECO
VISADO FACTUR
FECHA ENTREGA
29 DEC 2025



IVA	Base	Valor
0	481,050,000	0

Precio Total:	481,050,000
Retefuente:	0
Total IVA:	0
Valor Total:	481,050,000

CUFE: d6a9f9e85047a96b6a56248fdd61bfd74bc86b63c9f0a88aa672520e89039f4479d4ddb22d58de2643d0e047252318ab

Son: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS.-

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811021765	8	ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 6 NORTE No. 1 - 42	CALI-VALLE	3232086583	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1982333986	9495999218	E	2025/12/16	2025/12/04	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	\$314,533,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				79	\$142,519,200	\$0	\$0	\$142,519,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$6,726,800	\$0	\$0	\$6,726,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	37	\$73,058,500	\$0	\$0	\$73,058,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	15	\$20,805,000	\$0	\$0	\$20,805,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	23	\$39,334,000	\$0	\$0	\$39,334,000
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$2,594,900	\$0	\$0	\$2,594,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				81	\$30,459,500	\$0	\$0	\$30,459,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	81	\$30,459,500	\$0	\$0	\$30,459,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 5)				81	\$35,860,100	\$0	\$0	\$35,860,100
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	30	\$16,021,400	\$0	\$0	\$16,021,400
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	5	\$1,720,500	\$0	\$0	\$1,720,500
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,204,578	7	1	\$452,000	\$0	\$0	\$452,000
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	4	\$1,698,600	\$0	\$0	\$1,698,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	41	\$15,967,600	\$0	\$0	\$15,967,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				81	\$79,506,400	\$0	\$0	\$79,506,400
ALIANSA EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$336,900	\$0	\$0	\$336,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	4	\$5,430,900	\$0	\$0	\$5,430,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	24	\$28,355,500	\$0	\$0	\$28,355,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$209,300	\$0	\$0	\$209,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	\$614,000	\$0	\$0	\$614,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	49	\$44,559,800	\$0	\$0	\$44,559,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				28	\$15,713,000	\$0	\$0	\$15,713,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	28	\$15,713,000	\$0	\$0	\$15,713,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				28	\$10,475,700	\$0	\$0	\$10,475,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	28	\$10,475,700	\$0	\$0	\$10,475,700
TOTAL				81	\$314,533,900	\$0	\$0	\$314,533,900

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA** identificado(a) con **número 811.021.765** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Ahorro diario No 00130304000200001118** abierta el **30 de noviembre de 2021**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **304001118**

10 dígitos: **0304001118**

16 dígitos: **0304000200001118**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **01 de diciembre de 2025** a las **10:30**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA

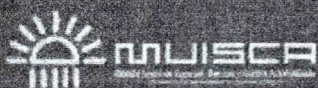


FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación		Privada		500																																																							
1. Año 2025 Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario las cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 032025002062616-9																																																									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811021765		8. DV. 8		11. Apellidos y nombres o Razón Social ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA																																																									
13. Dirección CR 25 A 1 31 IN 1801		15. Teléfono 3204000		12. Cod. Admón. 03		17. Cód. Ciudad Municipio 05 001																																																							
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800254610		25. DV. 5		26. Razon social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A NIVEL 1		27. Tipo usuario 26																																																							
29. Numero documento de identificación 1022379272				30. Apellidos y nombres CASTAÑEDA ANGELICA MARIA																																																									
31. Clase importador 02		32. Tipo declaración Inicial		33. Cod. 1		34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXX																																																							
35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX		36. Cod. Admon. XX		37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX		38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX																																																							
39. Cod. Admon. XX		40. Cod. lugar ingreso de las mercancías BOG		41. Cod. Depósito 27076		42. Manifiesto de carga No. 116575016311596																																																							
43. Año - Mes - Día 2025 - 11 - 19		44. Documento de transporte No. H639764		45. Año - Mes - Día 2025 - 10 - 31																																																									
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior ST. JUDE MEDICAL				47. Ciudad MINNETONKA		48. Cod. País Exportador 249																																																							
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior 14901 DEVEAU PLACE MINNETONKA MN 55345				50. E-mail RDC-Shipping@abbott.com																																																									
51. No. de factura 9414294754		52. Año - Mes - Día 2025 - 10 - 27		53. Cod. país procedencia 249		54. Cod. Modo Transporte 4																																																							
55. Código de Bandera 580		56. Cod. Depto destino 5		57. Empresa transportadora DHL AERO EXPRESO S A SUCURSAL COLOMBIA		58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.741.27																																																							
S 59. Subpartida arancelaria 9018190000		60. Cod. Complementario XX		61. Cod. Suplementario XX		62. Cod. Modalidad C100																																																							
63. No. cuotas o meses XX		64. Valor cuota USD XXXX		65. Periodicidad del pago de la cuota XX		66. Cod. país de origen 215																																																							
67. Cod. Acuerdo XXX		68. Forma de pago de la importación 01		69. Tipo de importación 01		70. Cod. país compra 249																																																							
71. Peso bruto kgs. dcms 334.00		72. Peso neto kgs. dcms 234.00		73. Código embalaje YY		74. No. bultos 2																																																							
75. Subpartidas 1		76. Cod. unidad comercial U		77. Cantidad dcms. 2.00																																																									
78. Valor FOB USD		79. Valor fletes USD		<table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>%</th><th>Base</th><th>Total Liquidado (\$)</th><th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th><th>Total Liquidado (USD)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Arancel</td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td></td></tr><tr><td>Salvaguardia</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Derechos Compensatorios</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Derechos Antidumping</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Sancion</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td></td></tr><tr><td>Rescate</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td></td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>				Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel				0	0.00	I.V.A.				0		Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00	Sancion	0	0	0	0		Rescate	0	0	0	0		Total					
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)					Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																				
Arancel								0	0.00																																																				
I.V.A.								0																																																					
Salvaguardia	0.00	0	0					0	0.00																																																				
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00																																																								
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00																																																								
Sancion	0	0	0	0																																																									
Rescate	0	0	0	0																																																									
Total																																																													
80. Valor Seguros USD		81. Valor Otros Gastos USD																																																											
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD		83. Ajuste valor USD																																																											
84. Valor aduana USD		85. Código registro o licencia R																																																											
86. Número 50138927		87. Programa No. XXXXXXXXXX																																																											
88. Año 2025		89. Cod Interno del Producto 0																																																											
91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, señales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO_06287388 CÓDIGO UTS_ B00207 PEDIDOS_H639764 - SJM DL 1 DE 1 PRODUCTO: VIEWMATE™ MULTI ULTRASOUND SYSTEM - SISTEMA DE ULTRASONIDO. MARCA: VIEWMATE™, ABBOTT, MODELO: VMM-ICE-01, REFERENCIA: VMM-ICE-01, SERIAL: NW4-4C000650, NW4-4C000771. USO O DESTINO: USO PREVISTO ESTE SISTEMA ESTÁ DISEÑADO PARA DIAGNÓSTICO Y EXPLORACIÓN ECOGRÁFICA CLÍNICA. INDICACIONES DE USO ESTÁ INDICADO PAR A SU USO EN EXÁMENES ABDOMINALES, CARDÍACOS, VASCULARES, CEFAÁLICOS, PEDIÁTRICOS, DE ÓRGANOS PEQUEÑOS, MUSCULOESQUELÉTICOS, DEL SI STEMATA NERVIOSO E INTRAOPERATORIOS.. TÉCNICA DE DIAGNÓSTICO: ULTRASONIDO. REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2023DM-0027517 FECHA DE VENCI MIENTO: 2023/08/28 EXPEDIENTE: 20261401 EMPRESA FABRICANTE Y PAIS DE ORIGEN: SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL E(continúa al respaldo)																																																													
127. Valor pagos anteriores:		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: XXXX XX XX																																																									
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptacion declaracion 032025002062616																																																									
133. Feha: 2025 11 26		134. Levante No. 032025001772057		135. Fecha 2025 - 11 - 26																																																									
136. Nombre		137. C.C. No.		138. Firma declarante																																																									
139. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		140. Pago Total \$ 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92032509365522 Fecha presentación 2025-11-26 14:38:21		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario																																																									



Subpartida : 9018190000

Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

[illegible]

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

032025002062616-9

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Declaración de Importación		Privada		500	
1. Año 2025				4. Número de formulario 032025000689353-1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		8. DV		11. Apellidos y nombres o Razón Social	
811021765		8		ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	
13. Dirección		15. Teléfono		16. Cód. Admón.	
CR 25 A 1 31 IN 1801		3204000		03	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV		26. Razón social del declarante autorizado	
800254610		5		AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A NIVEL 1	
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres		27. Tipo usuario	
1022379272		CASTAÑEDA ANGELICA MARIA		26	
31. Clase Importador		32. Tipo declaración		33. Cód.	
02		Inicial		1	
34. No. Formulario Anterior		35. Año - Mes - Día		36. Cód. Admón.	
XXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXX - XX - XX		XX	
37. Declaración de Exportación		38. Año - Mes - Día		39. Cód. Admón.	
No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXX - XX - XX		XX	
40. Cód. lugar ingreso de las mercancías		41. Cód. Depósito		42. Manifiesto de carga	
BOG		27076		No. 116575015363722	
43. Año - Mes - Día		44. Documento de transporte		45. Año - Mes - Día	
2025 - 03 - 15		No. 286456745319		2025 - 03 - 14	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior		47. Ciudad		48. Cód. País Exportador	
ST. JUDE MEDICAL		MINNETONKA		249	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior		50. E-mail		51. No. de factura	
14901 DEVEAU PLACE MINNETONKA MN 55345		RDC-Shipping@abbott.com		9413274653	
52. Año - Mes - Día		53. Cód. país procedencia		54. Cód. Modo Transporte	
2025 - 03 - 14		249		4	
55. Código de Bandera		56. Cód. Depto destino		57. Empresa transportadora	
249		5		FEDERAL EXPRESS CORPORATION	
58. Tasa de cambio \$ cvs.		59. Subpartida arancelaria		60. Cód. Complementario	
4.114.18		9018190000		XX	
61. Cód. Suplementario		62. Cód. Modalidad		63. No. cuotas o meses	
XX		C100		XX	
64. Valor cuota USD		65. Periodicidad del pago de la cuota		66. Cód. país de origen	
XXXX		XX		249	
67. Cód. Acuerdo		68. Forma de pago de la importación		69. Tipo de importación	
XXX		01		01	
70. Cód. país compra		71. Peso bruto kgs.		72. Peso neto kgs.	
249		5.40		4.86	
73. Código embalaje		74. No. bultos		75. Subpartidas	
YY		1		1	
76. Cód. unidad comercial		77. Cantidad dcms.		78. Valor FOB USD	
U		2.00		79. Valor fletes USD	
80. Valor Seguros USD		81. Valor Otros Gastos USD		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	
83. Ajuste valor USD		84. Valor aduana USD		85. Código registro o licencia	
86. Número		87. Cód. oficina		88. Año	
50002504		3		2025	
89. Programa No.		90. Cód. interno del Producto		91. Descripción de las mercancías	
XXXXXXXXXX		0		(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)	
92. Concepto		93. %		94. Base	
Arancel		25		24	
I.V.A.		25		29	
Salvaguardia		0.00		0	
Derechos Compensatorios		0.00		0	
Derechos Antidumping		0.00		0	
Sancion		0		0	
Rescate		0		0	
Total		125		126	
95. Fecha		96. Fecha		97. Fecha	
2025 - 04 - 04		2025 - 03 - 20		2025 - 03 - 20	
98. C.C. No.		99. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		100. Pago Total \$	
137		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		101. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)	
138		SYGA		102. Autoadhesivo 92032502238835	
139		Fecha presentación 2025-03-20 18:56:09		103. Fecha de impresión: 2025-12-15 10:14:56	



Subpartida : 9018190000

Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

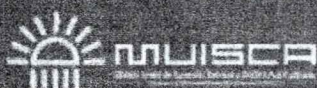
ERO 1881 DE 2021 DEL ARTÍCULO 2º, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, PARA EL PAGO ARANCELARIO DEL CERO POR CIENTO (0 %)./-

[illegible]

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

032025000689353-1

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación		Privada		500	
1. Año 2025 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario leer cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 032025000714957-7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.		11. Apellidos y nombres o Razón Social			
811021765		8		ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA			
13. Dirección		15. Teléfono		12. Cód. Admón.		16. Cód. Dpto.	
CR 25 A 1 31 IN 1801		3204000		03		05	
17. Cód. Ciudad Municipio		24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV.		26. Razón social del declarante autorizado	
001		800254610		5		AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A NIVEL 1	
27. Tipo usuario		28. Cód. usuario		29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres	
26		0001		1022379272		CASTAÑEDA ANGELICA MARIA	
31. Clase Importador		32. Tipo declaración		33. Cód.		34. No. Formulario Anterior	
02		Inicial		1		XXXXXXXXXXXXXXXXXX	
35. Año - Mes - Día		36. Cód. Admón.		37. Declaración de Exportación		38. Año - Mes - Día	
XXXX - XX - XX		XX		No. XXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXX - XX - XX	
39. Cód. Admón.		40. Cód. lugar ingreso de las mercancías		41. Cód. Depósito		42. Manifiesto de carga	
XX		BOG		27076		No. 116575015370865	
43. Año - Mes - Día		44. Documento de transporte		45. Año - Mes - Día		46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	
2025 - 03 - 18		No. F371692		2025 - 03 - 05		ST. JUDE MEDICAL	
47. Ciudad		48. Cód. País Exportador		49. Dirección exportador o proveedor en el exterior		50. E-mail	
MINNETONKA		249		14901 DEVEAU PLACE MINNETONKA MN 55345		RDC-Shipping@abbott.com	
51. No. de factura		52. Año - Mes - Día		53. Cód. país procedencia		54. Cód. Modo Transporte	
9413287765		2025 - 03 - 18		249		4	
55. Código de Bandera		56. Cód. Depto destino		57. Empresa transportadora		58. Tasa de cambio \$ cvs.	
169		5		LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.		4.187.72	
59. Subpartida arancelaria		60. Cód. Complementario		61. Cód. Suplementario		62. Cód. Modalidad	
S 9018190000		XX		XX		C100	
63. No. cuotas o meses		64. Valor cuota USD		65. Periodicidad del pago de la cuota		66. Cód. país de origen	
XX		XXXX		XX		215	
67. Cód. Acuerdo		68. Forma de pago de la importación		69. Tipo de importación		70. Cód. país compra	
XXX		01		01		249	
71. Peso bruto kgs. dcms.		72. Peso neto kgs. dcms.		73. Código embalaje		74. No. bultos	
32.85		29.57		YY		3	
75. Subpartidas		76. Cód. unidad comercial		77. Cantidad dcms.		78. Valor FOB USD	
5		U		2.00		79. Valor fletes USD	
80. Valor Seguros USD		81. Valor Otros Gastos USD		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD		83. Ajuste valor USD	
84. Valor aduana USD		85. Código registro o licencia		86. Número		87. Cód. oficina	
88. Año		R		50002151		3	
2025		89. Programa No.		90. Cód. Interno del Producto		88. Año	
XXXXXXXXXX		0		0		2025	
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas - incluya marcas, señales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)		92. Concepto		93. %		94. Base	
DO_06283209 CÓDIGO UTS_B00207 PEDIDOS_F371692/ SJM DL 5 DE 11 PRODUCTO: TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO. MARCA: MINDRAY / ABBOTT. MODELO: L9-3S. SERIAL: NT5L49039997 / NT5L4A040520. USO O DESTINO: ESTE TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO ESTÁ DISEÑADO PARA USO EXCLUSIVO CON LAS CONSOLAS DE ULTRASONIDO ZONARE O ST. JUDE MEDICAL VIEWMATE Z Y POR PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO ENTRENADO. SUS CARACTERÍSTICAS PERMITEN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CON IMÁGENES VASCULARES PERIFÉRICAS ALTA CALIDAD Y EN FORMA SEGURA. TÉCNICA DE DIAGNÓSTICO: ELÉCTRICO. // DESTINO USO EXCLUSIVO CON LAS CONSOLAS DE ULTRASONIDO ZONARE O ST. JUDE MEDICAL VIEWMAT E Z Y POR PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO ENTRENADO. TÉCNICA DE DIAGNÓSTICO: N/A. INVIMA 2023DM-0027517 VIGENT (continúa al respaldo)		Arancel		95		96	
		I.V.A.		97		98	
		Salvaguardia		102		103	
		Derechos Compensatorios		107		108	
		Derechos Antidumping		112		113	
		Sancion		117		118	
		Rescate		121		122	
		Total		125		126	
127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: 2025-04-04		130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	
Estado de levante: Levante automático		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración		133. Fecha: 2025-03-26	
No hay declaración posterior		134. Levante No. 032025000445201		135. Fecha		136. Nombre	
2025-03-26		Firma funcionario responsable		137. C.C. No.		138. C.C. No.	
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago Total \$		0	
		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)		SYGA	
						Autoadhesivo 92032502373867	
						Fecha presentación 2025-03-26 18:51:15	
						Valor pagado \$0.00	
						Otros Pagos \$10663000	



Subpartida : 9018190000

Página 1 de 1

E HASTA_2033/08/28. EXPEDIENTE_20261401. NOMBRE COMERCIAL: VIEWMATE MULTI L9-3S TRANSDUCER. , CANTIDAD: 2 UNIDADES, LOTE: 10685497/ I-NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 1343 DE 2017, DECRETO NÚMERO 272 DE 2018, DECRETO NÚMERO 2367 DE 2019 Y DECRETO NÚMERO 1881 DE 2021 DEL ARTÍCULO 2°. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. PARA EL PAGO ARANCELARIO DEL CERO POR CIENTO (0 %).

[illegible]

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

032025000714957-7



St. Jude Medical Colombia Ltda.,
sociedad del grupo empresarial Abbott
Carrera 25A No. 1 -31 Piso 18
NIT: 811.021.765-8
Medellín, Colombia
PBX: (60-4) 3204000

Medellín, 26 de Diciembre de 2025

Señores

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá.

Ref: **CERTIFICADO VIEGENCIA SUMINISTRO REPUESTOS Y VIDA UTIL DE LOS MISMOS**

OBJETO: ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFO INTRACARDIACO COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE MAPEO 3D ENSITE PRECISIÓN / VELOCITY (MODELO EE3000, NO SERIE: 18988328, PLACA: V188847) PARA LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”

Cordial Saludo,

Los productos ofertados en su manual de usuario incluyen la siguiente sección respecto a la garantía del producto:

Garantía:

St. Jude Medical ahora Abbott garantiza al comprador que, durante un periodo igual a la vida útil validada del producto, este cumplirá con las especificaciones establecidas por el fabricante si es utilizado según las instrucciones y que estará libre de defectos en los materiales y mano de obra.

La obligación de Abbott bajo esta garantía se limita a recambiar o reparar este producto, a su criterio y en su fábrica siempre y cuando éste sea devuelto dentro del plazo de validez de la garantía a Abbott y después de que el fabricante confirme que es defectuoso.

CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTA GARANTÍA, ABBOTT RENUNCIA A CUALQUIER REPRESENTACION O GARANTÍA DE CUALQUIER CLASE EXPRESA O IMPLICITA, LO QUE INCLUYE CUALQUIER GARANTIA DE COMERCIALIZACION O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO.

En caso de presentarse un incidente o evento adverso, la institución deberá reportarlo dentro de las siguientes 48 horas luego de sucedido, para procesarlo y que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las



St. Jude Medical Colombia Ltda.,
sociedad del grupo empresarial Abbott
Carrera 25A No. 1 -31 Piso 18
NIT: 811.021.765-8
Medellín, Colombia
PBX: (60-4) 3204000

condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea los procedimientos para las cuales será utilizado el bien.

NOTA:

- Se adjunta el presente documento las políticas de calidad y devolución las cuales aplican para los dispositivos ofertados.

Abbott certifica el suministro y disponibilidad de todos los repuestos/componentes originales de fabricante, nuevos, no remanufacturados o repotenciados que requiere el equipo ofertado en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 5 años y según presupuesto en la vigencia del contrato.

Vida útil del equipo: 5 años.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional.

Cordialmente,

Signed by:
arbelaez, margarita
E1363F4EB3A8472
December 26, 2025 | 10:08:44 AM CST

MARGARITA MARÍA ARBELÁEZ LONDOÑO
43.086.948 de Medellín
Representante Legal
ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA
NIT:811.021.765-8

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023039271 DE 28 de Agosto de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora (E) Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMÁTICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA, A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO: VIEWMATE™ MULTI ULTRASOUND SYSTEM - SISTEMA DE ULTRASONIDO

MARCA: VIEWMATE™, ABBOTT

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023DM-0027517

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

FABRICANTE(S): SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO., LTD. con domicilio en CHINA

IMPORTADOR(ES): ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

ACONDICIONADOR(ES): OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA - OPEN MARKET LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.

TIPO DE EQUIPO BIOMÉDICO: EQUIPO BIOMÉDICO DE DIAGNOSTICO

RIESGO: IIa

SISTEMAS: ELECTRICO, ELECTRÓNICO

SUBSISTEMAS: EL SISTEMA DE ULTRASONIDO VIEWMATE™ MULTI CONSTA DE DOS PARTES: LA UNIDAD PRINCIPAL Y LOS TRANSDUCTORES. CONFIGURACIÓN DE LA UNIDAD PRINCIPAL: UNIDAD, SOFTWARE DEL SISTEMA, UNIDAD DE DISCO DURO, DISCO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), ACCESORIOS. COMPONENTES: MONITOR; PANTALLA TÁCTIL; SOPORTE PARA LOS TRANSDUCTORES Y EL GEL ECOGRÁFICO; PANEL DE CONTROL; TECLADO; MANGO DE CONTROL TÁCTIL; PALANCA DE AJUSTE DEL PANEL DE CONTROL; SISTEMA DE FRENOS CENTRAL; RUEDA; PANEL DE E/S FRONTAL; ALTAVOZ; MESA; CAJÓN DE ALMACENAMIENTO; BRAZO DE SOPORTE DEL MONITOR; ASA POSTERIOR; CONDUCTO DE REFRIGERACIÓN; PANEL DE E/S POSTERIOR; PANEL DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN; GANCHO; BRAZO DE SOPORTE DEL PANEL DE CONTROL; SOPORTE DE CAJA DE TOALLITAS. TRANSDUCTORES: SP5-1S; P8-2S; P8-3TEE; P8-3MTEE; P8-2TS; L16-4HS; L9-3S; CW2S

PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR UNIDAD

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO PARA LA REFERENCIA:

Familia de la Referencia (Si aplica)	Código, Modelo o Referencia (si aplica)
ViewMate™ Multi Ultrasound System	VMM-ICE-01

EXPEDIENTE No.: 20261401
RADICACIÓN No.: 20231223821
FEHCA DE RADICACIÓN: 22/08/2023

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023039271 DE 28 de Agosto de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora (E) Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. - CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION TECNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO. - LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 28 de Agosto de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



MABEL CONSTANZA BARBOSA ROMERO
DIRECTORA (E) TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Técnico: nnoguerab

Signature valid

Firmado digitalmente por
MABEL CONSTANZA
BARBOSA ROMERO
Fecha: 2023.08.28
16:09:04 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 327-2025

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-047-2025-HOMIL

**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0**

**CONTRATISTA: ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA
NIT.: 811.021.765-8**

El presente contrato de compraventa, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFO INTRACARDIACO COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE MAPEO 3D ENSITE PRECISIÓN / VELOCITY (MODELO EE3000, NO SERIE: 18988328, PLACA: V188847) PARA LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$533.700.000) M/CTE EXENTO DE IVA**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

PARÁGRAFO 2: la entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de la entrega de los bienes objeto del presente proceso y se realizarán de la siguiente manera:

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 2

i. **PRIMER PAGO:** se realizará por la sumatoria de los valores de *la consola de ecocardiografía intracardiaca y el transductor lineal* (lineal, 3–9 MHz), previo recibo a satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato por valor de **\$481.050.000 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE) EXENTO DE IVA.**

ii. **SEGUNDO PAGO:** se realizará por el valor del Transductor transtorácico adulto (sectorial, 1.7–4.0 MHz), previo recibo a satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato por valor de **\$52.650.000 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE) EXENTO DE IVA.**

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: \$\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co., finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#\$

- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 3

- 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #15-03-00; Contrato;

#15-19-00; Contrato XXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co#.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el hasta el **31 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra Respaldo por el Certificado de disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 237825** de fecha 05 de noviembre de 2025; Posición de Catalogo de C 1505 0100 6 20109B 1505014 02, por concepto de ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA **Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 4

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$533.700.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa N° CD-047-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 5

3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad"*, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 6

- riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
 21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
 22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
 23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
 24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
 25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
 26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
 27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
 28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
 29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 7

30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación de la propuesta y adjudicación del presente proceso.
2. Dar cumplimiento al soporte técnico de garantía post venta (mantenimiento preventivo, calibración y correctivos que apliquen según las condiciones de la garantía postventa) asegurando las frecuencias de soporte recomendadas por el fabricante, la disponibilidad de repuestos y demás compromisos relacionados en la documentación técnica habilitante y el contenido de la hoja de vida del equipo.
3. Tener en cuenta los diferentes acompañamientos ante los entes de control durante el periodo de tiempo que se requiera para la certificación de los equipos y su puesta en marcha con todas las condiciones requeridas por la normativa vigente.
4. Entregar, instalar y poner en marcha la totalidad de los equipos objeto del presente proceso, entregando los respectivos soportes de instalación con el visto bueno del servicio para emitir el visto bueno de recibo a satisfacción para pago.
5. Entregar los equipos adjudicados dentro del plazo de ejecución.
6. Entregar el cronograma de importación con fechas y tiempos estimados de trámite; anexando los soportes de pedido, respuesta de fábrica y de transportadoras. Con el fin de realizar la trazabilidad de la entrega de los bienes a la institución.
7. Entregar de forma obligatoria en medio físico y digital la documentación técnica de hoja de vida relacionada en la "Carta de compromiso de entrega de documentación contractual", la cual es requerida para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la resolución 3100 del 2019. Entregando la totalidad de la documentación con cinco (5) o más días de antelación a la entrega del equipo para agilizar el ingreso de los bienes a la institución, así:

0. Documentación Técnica Etapa Contractual.

El contratista deberá entregar copia de la siguiente Documentación Técnica Habilitante en la hoja de vida del equipo, según las notas establecidas en cada numeral, así:

No.	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
2	Manuales de instalación, operación y mantenimiento	Hoja de vida digital, Archivo y consulta
3	Ficha técnica del equipo	Hoja vida física y Digital
4	Carta de fabricante autorizando oferente para comercialización	Hoja vida física y Digital
4	Registro Invima vigente fecha de adquisición	Hoja vida física y Digital
5	Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta	Hoja vida física y Digital
6	Certificado vigencia suministro repuestos y vida útil de los mismos	Hoja vida física y Digital

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 8

7	Carta compromiso equipos nuevos	Hoja vida física y Digital
8	Certificado capacidad y almacenamiento CCAA	Hoja vida física y Digital

Igualmente, adicional a lo anterior, debe anexar en físico y digital la documentación adicional exigida por la secretaría de salud para el cumplimiento del estándar de dotación, así:

a. Formato Hoja de Vida de Equipo.

El contratista deberá presentar y entregar la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por el Hospital Militar Central y la documentación técnica habilitante organizada según la lista de verificación. Se debe presentar en una carpeta física y digital (USB). LA HOJA DE VIDA Y LA DOCUMENTACIÓN SE DEBE ENTREGAR EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO AL ÁREA DE HOJAS DE VIDA DE EQUIPO BIOMÉDICO.

b. Cronograma De Mantenimiento Preventivo.

El día de la entrega del equipo, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de mantenimiento que se realizará durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que esta corresponda con la frecuencia de mantenimiento preventivo recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizará teniendo en cuenta los compromisos del técnico para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

c. Certificado de requiere o no requiere calibración

Para aplicar las normas vigentes en lo referente a calibración en el ámbito sanitario y control metrológico legal de equipos biomédicos, si el equipo biomédico ofertado es considerado un instrumento de medición (para medir, pesar o contar) o tiene subsistemas considerados instrumentos de medición y cumple los lineamientos de la sección 14 del Decreto 1595 de 2015 en lo referente al control metrológico legal, el contratista deberá aportar certificado emitido donde indique que el equipo SI REQUIERE calibración, en el caso contrario deberá entregar certificado emitido donde indique que NO REQUIERE calibración emitido por fabricante y/o contratistas justificando adecuadamente las razones, siempre dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725.

NOTA: Si el equipo requiere calibración al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado original de pruebas y metrología emitidos por el fabricante, donde se especifique la frecuencia los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar.

d. Cronograma De Calibración (Cuando aplique)

El día de la entrega del equipo, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de verificación metrológica (calibraciones) que se realizará durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que este corresponda con la frecuencia de calibración y/o verificación de parámetros recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizará teniendo en cuenta los compromisos del técnico para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

e. Protocolo de Mantenimiento Preventivo y Metrología con Lista de Verificación

El contratista entregará el protocolo donde se estipulan los procedimientos de mantenimiento y metrológicos que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía.

Para el mantenimiento preventivo debe contener las actividades particulares y procedimientos de mantenimiento preventivo de primer, segundo y tercer escalón, pruebas diagnósticas y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

Igualmente, se deben incluir los parámetros, procedimientos y requerimientos metrológicos del bien ofertado (Calibración y/o verificación de parámetros) que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Eso incluye datos relevantes de medición que permiten determinar que el equipo funciona dentro de los intervalos aceptables, tales como rangos de medición, resolución, etc. Según lo descrito en los "numerales J y K del ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 DE 2005".

"j) La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil; k) Los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)”

Junto con el protocolo las actividades de mantenimiento preventivo se deben resumir en una lista de chequeo, la cual debe ser elaborada según el protocolo de mantenimiento del fabricante.

f. Certificado de Importación.

El contratista deberá sustentar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el número de serie del bien en cuestión y la destinación del bien (Hospital Militar Central). Este no debe ser alterado por contarse como un documento público y legal ante entes de control; No debe tener información faltante ni tachones. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien toda vez que no se daría cumplimiento al DECRETO 4725 DE 2005.

NOTA 1: “LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO” importados para el proceso, se enmarcan en la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa directamente o a través de un tercero que obre en representación de éste (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato; (...) asumiendo todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados del proceso de nacionalización hasta la entrega de los elementos en el lugar y fecha establecida en el contrato (...) deberá ser quien trámite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

g. Protocolo limpieza y desinfección.

El contratista debe entregar protocolo de limpieza y desinfección del equipo para el control en la proliferación bacteriana, donde se evidencie frecuencia, métodos de desinfección permitidos (autoclavable), proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. Se debe aclarar los químicos de limpieza autorizados para realizar este proceso y cuales no son recomendados por lo que pueden generar desgaste prematuro del equipo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



h. Guía de manejo rápido (plastificada).

Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará una guía rápida de manejo con el respectivo mecanismo de seguridad para colocarla en el equipo. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe permitirse ser instalada en el equipo en un área visible para el operario.

i. Certificado de la vida útil del equipo y disposición final.

El contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo y cuál el adecuado procedimiento o marco regulatorio que determine la disposición final del bien.

j. Placa de acondicionamiento / Placa Metálica

El contratista deberá entregar cada equipo debidamente marcado con una placa o etiqueta de fábrica y de proveedor metálica grabada con impresión de difícil borrado, clara y legible. Debe ubicarse en un lugar visible, asegurada para que no pueda ser arrancada manualmente sin alterar las condiciones de funcionamiento del equipo. Rotulado debe cumplir con los lineamientos del decreto No. 4725 del 2005 y la Resolución 1405 del 2022, para la comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos/equipos médicos para uso humano, todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto. Luego de dar el aval de aceptación por parte del personal de la supervisión técnica/asistencial, el oferente tendrá 30 días calendario para instalar la placa de acondicionamiento.

NOTA 1: De requerirse se debe realizar marcado láser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será Hospital Militar Central- Número y año del contrato.

NOTA 2: El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.

NOTA 3: Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, la misma deberá estar instalada en el estuche de protección del equipo y/o dispositivo previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 4: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85 mm * 45 mm. Profundidad 2 mm.

•	Nombre del equipo _____
•	Nombre del fabricante _____
•	Nombre del proveedor _____
•	Marca _____
•	Modelo _____

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 12

- | | |
|---|--|
| • | Serie _____ |
| • | Año fabricación equipo _____ |
| • | Número Certificado de Importación _____ |
| • | Número Registro Sanitario INVIMA _____ |
| • | Número del contrato y año _____ |
| • | Clasificación del equipo según el riesgo _____ |

k. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento, Actas capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial.

El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo y/o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la instalación y puesta en marcha, la vigencia del servicio Post-venta, por cambio del operario durante la vigencia de la garantía y/o cuando el Oficial de Equipo Biomédico y/o supervisor de contrato establecido por el Hospital militar Central lo solicite (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

El plan de entrenamiento debe incluir lo siguiente:

Capacitación Técnica: El contratista proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR EL FABRICANTE y/o PROVEEDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO EN COLOMBIA. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

- Operación y principios de funcionamiento del equipo.
- Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Despiece del equipo (si aplica).
- Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación/mantenimiento del equipo.

La capacitación técnica que no se pueda realizar en sitio por la complejidad del equipo y/o servicio, se debe hacer en un lugar que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores y se debe realizar con un equipo de las mismas condiciones o superior al adquirido por la institución para la inducción sobre el funcionamiento y aclaración de componentes fundamentales que deben ser tenidos en cuenta para el soporte técnico primario a ser brindado por el personal del área de EQUIPO BIOMÉDICO. La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales de INGENIERÍA BIOMÉDICA o afín, con certificado por la casa matriz, el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin.

Capacitación para el usuario: Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica del Hospital Militar Central, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

- Operación y principios de funcionamiento del equipo.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



- Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
- Rutinas de limpieza y desinfección, pruebas de autodiagnóstico.
- Despiece del equipo (si aplica).
- Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación del equipo.
- Introducción sobre los consumibles y/o otros elementos a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento del equipo.

Para la capacitación al personal médico, asistencial y técnico, debe ser realizada por especialistas clínicos entrenados en las tecnologías ofertadas en especial cuando los equipos pertenezcan a los niveles de riesgo IIA, IIB y III. El proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el espacio de aprendizaje. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo.

NOTA 1: El contratista debe dar como mínimo una capacitación por año durante el periodo de la garantía. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del contratista.

Se deben entregar los respectivos soportes de las capacitaciones realizadas según lo relacionado en el numeral K de la Carta de compromiso entrega de documentación. Las actas deben relacionar claramente la ubicación donde se realizó la capacitación, el contenido de la capacitación, los equipos tratados, y la información del personal capacitado (Nombre y apellido, No de Cedula, Teléfono, Firma). Se debe Anexar las respuestas de la prueba de conocimiento realizada para afianzar los conceptos expuestos.

I. Reportes instalación, puesta en marcha, mantenimiento y/o calibración

Durante la vigencia de la garantía el contratista debe garantizar los soportes documentales de cada uno de los bienes ofertados (certificados, reportes técnicos y/o informes) donde se evidencie la respectiva instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o calibración (cuando aplique). Igualmente, debe tener la disposición de suministrar esta información a la institución en el evento de ser requerida en medio físico y magnético; garantizando que una vez se realice la actividad en sitio se entregaran los respectivos soportes a la unidad para que sean archivados en la hoja de vida del equipo.

El reporte técnico de mantenimiento/calibración entregado debe cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos e información:

- Incluir la denominación e información de identificación del equipo (Marca, modelo, No serie, No Inventario, ubicación)
- Describir la actividad de mantenimiento realizada (instalación, preventivo, correctivo) y/o calibración.
- Presentar formato membretado con la información del oferente, No de reporte, fecha de mantenimiento, actividades ejecutadas, técnico responsable del mantenimiento)

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 14

- Los Kits/ Repuestos/ componentes instalados deben ser relacionados aclarando frecuencia de cambio (Durante el tiempo de garantía estos son responsabilidad del oferente adjudicatario)
- Registrar cuando se identifique novedades de preinstalaciones, novedades de funcionamiento y pendientes que resulten de la visita.
- Firmas del personal implicado en la actividad con datos legibles de nombre, cedula y cargo, en lo posible con sello, para que el reporte sea aceptado. Deben firmar:
 - Técnico responsable del mantenimiento.
 - Jefe del servicio.
 - Director del Servicio
- No debe tener enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- El certificado de calibración y/o verificación de parámetros debe ser expedido directamente por el fabricante y/o una entidad autorizada en Colombia para realizar procedimientos de metrología. si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo (durante el tiempo de garantía la trazabilidad metrológica es responsabilidad del oferente adjudicatario).
- Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados durante la verificación metrológica del equipo.

En un periodo no mayor a 90 días de adjudicado el contrato, el contratista debe entregar al supervisor un informe relacionando el listado de equipos instalados y novedades de puesta en marcha, para realizar las coordinaciones pertinentes.

El reporte de instalación, no será contado como reporte de mantenimiento preventivo.

m. Soportes de ingreso/traslado equipo de activos fijos

Una vez se realice el ingreso del equipo, el contratista deberá anexar en la hoja de vida del equipo, los soportes de ingreso a la institución y/o de traslado a los servicios donde quedará en funcionamiento el equipo. Durante el tiempo de garantía deberá anexar a la HV los soportes de traslado de los movimientos que se realicen con el equipo.

n. Copia contrato-Copia factura

Una vez se realice el ingreso del equipo, el contratista deberá anexar en la hoja de vida del equipo, los soportes de adquisición del bien para apertura la trazabilidad del bien dentro de la hoja de vida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 15

supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **1.** Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011. **5.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL HOSPITAL** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **9.** Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **10.** Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 16

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. Las garantías indicadas en el presente numeral deberán ser constituidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 17

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO SEXTO. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PARÁGRAFO OCTAVO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO NOVENO. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO DECIMO. Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, deberá contar con los amparos de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 18

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 19

Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 20

extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no releva a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **Hospital**. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal **i)** Estudios Previos, **j)** Oferta. **k)** Adendas (si aplica). **l)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 21

lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

NOTA: esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el contratista a través de la plataforma SECOP II.

ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	ECOCARDIO- GRAFO INTRACAR- DIACO (ICE)	• Equipo de Ecocardiografía Intracardiaca (ICE), compatible con sistema de mapeo tridimensional EnSite Precisión / Velocity (modelo EE3000, No serie: 18988328, Placa: V188847) • Monitor principal: Monitor LCD médico de 23,8" o mayor de alta resolución Full HD (1920x1080 píxeles) con brillo ajustable y base articulada. • Unidad de procesamiento: CPU Intel X86, 3.7 GHz o mayor, con memoria RAM ≥16 GB, disco de estado sólido SSD de 128 GB o mayor (se puede asegurar disco duro adicional para asegurar 1TB o más para almacenamiento de imágenes y estudios) • Sistema operativo: Basado en plataforma Windows o Linux embebido, certificado para uso médico. • Salidas de video: Mínimo 1 salida HDMI y 1 salida VGA, con posibilidad de conexión simultánea a monitores de sala y sistema de grabación. • Pantalla controladora táctil: Pantalla táctil multifunción para	1	UN	435.030.000	No aplica en virtud del art. 2º Decreto 695 de 1983; Artículo 188 de la ley 1819 de 2016 y; Concepto 27531 del 2017 octubre 10 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "(...) EQUIPOS PARA HOSPITALES Y DE SANIDAD"	435.030.000

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 22

		control directo de modos, parámetros y almacenamiento, con interfaz gráfica intuitiva. • Teclado: Teclado QWERTY retroiluminado e integrado en el panel frontal, con pad de navegación y botones programables. • Protocolos de conectividad: Soporte completo de protocolos DICOM 3.0 (Store, Print, Worklist, Query/Retrieve) y HL7 para interoperabilidad con sistemas HIS/PACS/RIS. • Diseño y ergonomía: Consola/Equipo compacto, móvil y ergonómico, con estructura de acero y ruedas bloqueables; que permite posicionamiento lateral o frontal en salas híbridas. • Puertos para transductores: Múltiple conexión con mínimo 4 puertos activos para transductores intercambiables, con reconocimiento automático. • Modalidades de ecografía - Modo 2D - Modo M - Modo imágenes multiplanares - Modo PW/CW Doppler (pulsado y continuo) - Modo TDI (Doppler tisular) - Imagen armónica y zoom en tiempo real • Compatibilidad ICE: Interfaz dedicada para obtención de imágenes intracardiacas en 2D y Doppler. • Transductores incluidos: - Transductor transtorácico adulto (sectorial, 1.7–4.0 MHz). - Transductor lineal (lineal, 3–9 MHz). - Sonda intracardiaca ICE (8-10 MHz), • Almacenamiento: Capacidad para mínimo 10.000 imágenes o 200 estudios completos en disco interno; exportación vía USB o red DICOM. • Autonomía eléctrica: Batería interna con autonomía mínima de 1,5 horas para continuidad de procedimientos en cortes de energía momentáneos. • Alimentación eléctrica: 100–240 V AC, 50/60 Hz. con Protección contra sobrecarga y fusibles de seguridad. • Certificaciones internacionales - FDA 510(k) y marcado CE (Directiva 93/42/CEE / MDR UE				
--	--	---	--	--	--	--

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 23

		2017/745). - Cumple IEC 60601-1, IEC 60601-1-2 (seguridad y compatibilidad electromagnética). - Fabricado bajo ISO 13485 (gestión de calidad de dispositivos médicos). • Accesorios y suministros incluidos				
2		1. Un (1) Consola de ecocardiografía 2. Un (1) Monitor LCD 23,8" o mayor 3. Un (1) Pantalla táctil de control. 4. Un (1) Teclado QWERTY integrado. 5. Un (1) Interfaz para sonda intracardiaca ICE. 6. Un (1) Sonda intracardiaca ICE. 7. Un (1) Kit de cables, conectores, fuente de alimentación y manual de usuario. 8. Un (1) Software de adquisición y exportación DICOM/HL7. 9. Un (1) Carro de transporte con ruedas bloqueables.	1	UN	52.650.000	52.650.000
3		10. Un (1) Transductor transtorácico adulto.	1	UN	46.020.000	46.020.000
		11. Un (1) Transductor lineal	1	UN		
TOTAL					533.700.000	NO APLICA 533.700.000

Nota aclaratoria: El Hospital Militar Central hará uso de la exención del IVA para los equipos médicos objeto del presente contrato, por lo cual se acoge a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Modificado por el Decreto 3000 de 2005 en el artículo 2o:

"Artículo 2º. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña".

Adicionalmente lo establecido en el Artículo 188 de la ley 1819 de 2016 el cual modificó el Artículo 477 del Estatuto tributario:

"3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 348 6868



Hoja No. 24

Igualmente, **Concepto 27531 del 2017 octubre 10 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "(...) EQUIPOS PARA HOSPITALES Y DE SANIDAD** - Cuando son destinados exclusivamente al uso de las Fuerzas Militares y Policía están excluidos del IVA / BIENES EXENTOS DE IVA - Son los equipos para hospitales y sanidad. La Sala observa que los equipos para hospitales y de sanidad descritos en la disposición mencionada, al estar destinados al uso exclusivo de las Fuerzas Militares y Policía para la defensa nacional, están comprendidos dentro del conjunto de lo que se conoce como "material de guerra o reservado", dado que contribuyen a contrarrestar las consecuencias que se producen en un Estado que como el de Colombia enfrenta diariamente alteraciones del orden público y típicos combates con la subversión y el hampa. De esa manera, la Sala piensa que para los efectos tributarios que se propone el Decreto 695 de 1983 y su reforma, los equipos de hospitales y de sanidad y otros equipos "de campaña", esto es; equipos utilizados para cuando los ejércitos salen de los cuarteles a enfrentar la guerra y a combatir a los delincuentes, son equipos que hacen parte de las armas y de las municiones, en el sentido amplio que ya se ha hecho referencia. Por todo lo expuesto, el artículo 3º del Decreto 695 de 1983 no resulta de ningún modo ilegal, pues en ese artículo precisamente se consagra el beneficio tributario consistente en la exclusión de IVA para la importación de todos esos elementos y materiales, en la medida en que el gobierno vio necesario describir en detalle lo que debe entenderse por "armas y municiones". Se insiste, todo ese conjunto de artículos o elementos deben tener por destino la defensa de la seguridad del Estado y ser de uso exclusivo de la fuerza pública, hecho que en cada caso deberá certificar la autoridad respectiva, tal como se anotó (...).

En virtud de lo expuesto, el oferente hará uso de la exención establecida en la Ley 1819 de 2016 y los equipos requeridos en el presente proceso serán ofertados exentos de IVA, para lo cual, el adjudicatario deberá solicitar las certificaciones expedidas por el Área de Contabilidad del Hospital Militar Central para la realización del trámite de importación de los equipos a nombre de la Entidad.

De esta forma, se aclara que no se podrán presentar reclamaciones o solicitudes de pago con respecto al valor del impuesto de IVA en el presente proceso por parte del proponente adjudicatario, como quiera que la Entidad establece que se realizará la adquisición de los bienes objeto de esta compraventa solamente si se aplica la exención de IVA contemplada para adelantar el trámite de importación del equipo a nombre del Hospital Militar Central.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

 HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INGRESO DE EQUIPOS POR ADQUISICION	CÓDIGO: GA-ALBA-PR-07-FT-01
	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS (AREA ALMACENES Y BIENES ACTIVOS - ACTIVOS FIJOS)	FECHA DE EMISIÓN: 02-06-2023
	PROCESO: GESTIÓN ADQUISICIONES	VERSIÓN: 05
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	
		PÁGINA 1 de 2

FECHA: Diciembre 24 de 2025
ÁREA O SERVICIO ASIGNACIÓN EQUIPO: ELECTROFISIOLOGIA
CONTRATO No. 327-2025 **FECHA INGRESO:** Diciembre 26 de 2025
RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: ST JUDE MEDICAL LTDA **NIT:** 811.021.765-8

1. CARACTERISTICAS DEL BIEN:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	No. SERIAL	MARCA	MODELO	VIDA UTIL	VALOR	OBSERVACIONES
1	ECOGRAFO VIEWMATE MULTI CONSOLA	NW4-4C000650	MINDRAY/ABBOTT	VMM-ICE-01	5 años	\$395.877.300	EQUIPO PRINCIPAL
2	INTERFAZ ECO	20485862	MINDRAY/ABBOTT	H701374	5 años	\$39.152.700	Accesorio Equipo Principal
3	TRASDUCTOR LINEAL	NT5L49039997	MINDRAY/ABBOTT	L9-3S	5 años	\$46.020.000	Accesorio Equipo Principal

2. VERIFICACIÓN DEL BIEN:

Generalidades			Garantía de Fabrica			
Encendido	Funcionamiento	Apagado	Años	Meses	Fecha inicial	Fecha Final

3. AUTORIZACION DE INGRESO DE BIENES

Supervisor Del Contrato: Nombre William Wilches R. **Firma:** 

FIRMAS PARA AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES								
RESPONSABLE DEL SERVICIO QUE RECIBE EL EQUIPO		RESPONSABLE DE INVENTARIO		RESPONSABLE DEL AREA ACTIVOS FIJOS		RESPONSABLE DE APROBAR EL INGRESO DE INGENIERIA Y/O		RESPONSABLE AREA DE SEGURIDAD
NOMBRE COMPLETO:	Andrés	NOMBRE COMPLETO:	Ruben Duque	NOMBRE COMPLETO:	LUIS ESTUPINAN	NOMBRE COMPLETO:	Kimy Giron	NOMBRE COMPLETO: Ortiz Sanjuan Miguel CC 1045226581 Cél. 312 623 76 24 Suboficial de Seguridad HOMIC
FIRMA	Andrés	FIRMA	R. Duque	FIRMA	LUIS ESTUPINAN	FIRMA	Kimy Giron	FIRMA Miguel

30/12/2025
 10250

FORMATO	INGRESO DE EQUIPOS POR ADQUISICIÓN	CODIGO	GA-ALBA-PR-07-FT-01	VERSION	05
		Página:	2 de 2		

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

El supervisor del contrato o el encargado de diligenciar el formato deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones para realizar el diligenciamiento adecuado de este formato, así:

FECHA Se deberá escribir la fecha en la que se está diligenciando el formato.

ÁREA O SERVICIO ASIGNACIÓN EQUIPO: Se debe indicar el área en el que se entregará o instalará el bien adquirido

CONTRATO No. Indicar el número de contrato.

FECHA INGRESO Se deberá escribir la fecha en que se proyecta ingresar el bien, sin importar si es la misma fecha de diligenciamiento del formato

RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA Nombre de la entidad con la que se realizó el contrato.

NIT Indicar el número de NIT del contratista.

1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN: Deberá diligenciar cada una de las casillas de acuerdo al tipo de bien especificando (nombre del equipo, N° de serie (si aplica), marca, modelo, valor, observaciones (si aplica)

2. VERIFICACIÓN DEL BIEN: En compañía del FUNCIONARIO DE INGENIERIA Y/O MANTENIMIENTO se verificará el encendido, funcionamiento, apagado del bien y de acuerdo a la factura o indicaciones del proveedor se diligenciará la garantía del bien.

3. AUTORIZACION DE INGRESO DE BIENES: Para la autorización del ingreso del bien se deberá tener en cuenta dos aspectos:

Si se requiere instalar el equipo antes de ingresarlo, este deberá ser notificado área de Activos Fijos para la entrega e instrucción de diligenciamiento del Formato INGRESO PROVISIONAL DE BIENES **Cód. GA-ALBA-PR-07-FT-08**, se deberá tener copia de éste al momento de formalizar el ingreso en Activos Fijos. Las firmas se consolidarán en el orden establecido del formato.

Si el equipo no requiere instalación previa, no se requiere ningún formato adicional, con la firma de ingeniería y/o mantenimiento y la asignación del servicio, el responsable de Activos Fijos realizará el ingreso del bien, con el formato totalmente diligenciado.

RECUERDE QUE DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL ÁREA DE ACTIVOS FIJOS RELACIONADOS EN EL FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA INGRESO DE BIENES **CODIGO: GA-ALBA-PR-07-FT-03** PARA FORMALIZAR EL FORMATO